Obras Civiles Integrales

6 de mayo de 2024 INTRD-OCI-020-2024

Ingeniero:
**OSCAR ALEXANDER GOMEZ VARGAS**
Supervisor
ICANH

**REF: CONTRATO DE OBRA 508-2023** "Contratar la renovación de las redes eléctricas de media tensión, cambio de transformadores y redes de distribución para los Parques Arqueológicos San Agustín y Tierradentro, y suministro e instalación de equipo de bombas de presión para el Parque Arqueológico San Agustín".

**CONTRATO DE INTERVENTORIA 514-2023** "Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato de obra que tendrá como objeto "contratar la renovación de las redes eléctricas de media tensión, cambio de transformadores y redes de distribución para los Parques Arqueológicos San Agustín y Tierradentro, y suministro e instalación de equipo de bombas de presión para el parque arqueológico San Agustín."

**ASUNTO:** SOLICITUD DE PRORROGA No. 002 AL CONTRATO DE OBRA NO. 508-2023 Y SOLICITUD DE PRORROGA No.002 Y ADICION No. 001 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 514-2023.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, como interventores del Contrato de Obra No. 508-2023 que tiene por objeto la "CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA TENSIÓN, CAMBIO DE TRANSFORMADORES Y REDES DE DISTRIBUCIÓN PARA LOS PARQUES ARQUEOLÓGICOS SAN AGUSTÍN Y TIERRADENTRO, Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBAS DE PRESIÓN PARA EL PARQUE ARQUEOLÓGICO SAN AGUSTÍN"; nos permitimos realizar la presente solicitud de Prórroga No. 002 del contrato de obra en referencia del asunto, manifestando que la presente solicitud se realiza en aras de asegurar la integridad del proyecto y su finalización de acuerdo con los niveles de calidad y alcance definidos en el contrato.

El contratista de obra JORGE LUIS SANCHEZ MARTINEZ mediante el oficio **OF-508-028-2024** manifiesta que, *"Por medio de la presente comunicación remito la solicitud y justificación de la prórroga No. 002 del contrato de obra pública 508-2023 por el término de TREINTA (30) días contados a partir del 11 de mayo de 2024, lo anterior teniendo en cuenta los siguientes considerandos: 1. El viernes 22 de marzo de 2024 se suscribió el modificatorio y prorroga No. 001 al contrato de obra pública 508-2023, en el cual se procedió a: 1. PRORROGAR el plazo del el Contrato de Obra Pública No. 508-2023, por un término de UN (01) MES, nueva fecha de terminación el DIEZ (10) DE MAYO DE 2024. 2. AGREGAR dieciocho (18) ítems no previstos y realizar el respectivo balance del contrato. 3. MODIFICAR la estructura económica del Contrato. 2. Dado que hasta tanto no se suscribiera el otro si modificatorio, el contratista quedaba supeditado a la compra de insumos tales como: Transformador 30kva 13,2/208 y poste en fibra de vidrio 10/735 kg. 3. Una vez realizada la compra de los insumos posterior a la suscripción del modificatorio, se programa el traslado de los mismos desde las ciudades de Pereira, Manizales y Bogotá puntos desde los cuales se realizaron las compras entre los días del 26 de marzo al 1 de abril. 4. Durante el periodo establecido en el punto 3, se presentaron problemas de orden público en la zona situación imprevisible para el contratista y*

*que acarreo limitantes de transporte del material como bien lo manifiesta el Señor Jhon Riascos en certificación adjunta. (Anexo 1). 5. Los contratos de mano de obra derivados del proyecto se vieron afectados dado que el personal no podía trasladarse a la zona de trabajo en vista a los problemas de orden público. Lo que ocasionó la terminación de los mismos y la búsqueda de nuevo personal para la suscripción de nuevos contratos de mano de obra. (Anexo 2) 6. La situación fue reiterativa hasta el 25 de abril de 2024 como se puede evidenciar en los soportes adjuntos y fecha sobre la cual se pudo realizar el primer ingreso de insumos al parque, tales como: - Tubería y accesorios en PVC - Cajas de inspección - Herramienta menor – Accesorios - Cemento - Ladrillo - Material de río - Formaleta para fundir cajas - Marcos para cajas. 7. Teniendo en cuenta el desarrollo del comité citado por la supervisión del contrato el lunes 29 de abril se concluyó por parte del coordinador de parques del ICANH el señor Alejandro Amaya la necesidad de tramitar la autorización de intervención arqueológica, de acuerdo con las características técnicas de las excavaciones a realizar en el polígono de Alto de Segovia para la instalación de postes, cajas y canalización de redes. Trámite administrativo que según las condiciones citadas por el coordinador del parque puede tomar un aproximado de 10 días es decir hasta el miércoles 8 de mayo. Situación que acarrea el no inicio de actividades en esta zona. Es por lo anterior que se requiere prorrogar por un plazo de UN (1) mes el contrato de obra pública 508-2023.*

Por lo cual y en consecuencia de esto, se ve la necesidad de requerir la prorroga No. 002 del contrato de obra por un periodo de **UN (01) MES**, prorroga No. 002 del contrato de interventoría por un periodo de **UN (01) MES** y una adición por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 28.421.641,00).** Lo anterior para realizar las actividades de interventoría en el mismo plazo contractual del CONTRATO DE OBRA No. 508-2023.

A continuación, se justifica las actuaciones que conllevan a la Prórroga No. 002 del contrato de obra, y Prórroga No. 002 del contrato de interventoría en referencia:

1. **Generalidades contractuales de contrato No. 508-2023.**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO DE OBRA No:** | 508-2023. |
| **OBJETO DEL CONTRATO:** | Contratar la renovación de las redes eléctricas de media tensión, cambio de transformadores y redes de distribución para los Parques Arqueológicos San Agustín y Tierradentro, y suministro e instalación de equipo de bombas de presión para el Parque Arqueológico San Agustín |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** | 3 MESES |
| **FECHA DE INICIACIÓN (ACTA DE INICIO):** | 11 DE ENERO DE 2024 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:** | 10 DE ABRIL DE 2024 |
| **PRORROGA No. 001:** | UN (1) MES |
| **FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:** | 10 DE MAYO DE 2024 |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($644.343.378) |
| **CONTRATISTA:** | JORGE LUIS SANCHEZ MARTINEZ |

## 2. Evaluación de situación y justificación para la solicitud de prórroga No. 002 del contrato de obra.

### 2.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Recibida la solicitud del Contratista de Obra, la interventoría a cargo de Obras Civiles Integrales, hace las respectivas evaluaciones de la justificación presentada respecto a dicha solicitud. De este modo, como interventoría del contrato de obra en referencia nos permitimos manifestar que se radicó por parte del contratista, la documentación correspondiente a la solicitud de prorroga No. 002 al Contrato de Obra 508-2023.

Correo electrónico:

30 de abril de 2024 – OF-508-028-2024

- Oficio remisorio
- Anexos 1, 2, 3 y 4
- Cronograma

Dado que la causa que motiva la prórroga no es imputable al contratista, la interventoría considera viable la aprobación de la prórroga por un mes desde el 11 de mayo de 2024 hasta el 10 de junio de 2024, para lo cual será necesario realizar la actualización de las pólizas con respecto a dicha modificación en el plazo de ejecución. Esto en aras y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

### 2.2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Teniendo en cuenta las razones enunciadas, el plazo de ejecución consumido a la fecha y los argumentos expuestos anteriormente; se evidencia que existen factores y circunstancias por las cuales se debe solicitar a la Entidad Contratante, ICANH, se tomen las medidas contractuales pertinentes **(Prórroga No. 002 del Contrato de Obra de la referencia),** con la finalidad de llevar a cabo las acciones descritas en el presente oficio.

Es de precisar que la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. Es por eso por lo que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de prórroga encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

En la ejecución de los contratos estatales y teniendo como sustento que el principio general de conservación de los contratos, tiene su fundamento en que no obstante que se puedan observar imperfecciones y circunstancias que afecten la correcta ejecución de los contratos, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que de lo contrario supondría mantener la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer “lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla a cabalidad y acordar con ello los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar de forma rápida y eficaz las situaciones que lleguen afectar su normal desarrollo”.

En ese sentido, el Estatuto General de la Contratación Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de prorrogar justificadamente la ejecución del contrato estatal.

Por lo anteriormente descrito, creemos que es necesario se dé la aprobación del PRÓRROGA No.002 del contrato de obra No. 508-2023.

3. **Aval a solicitud de Prórroga No. 002 del contrato de obra no. 508-2023 y solicitud de Prórroga No. 002 y Adición No. 001 del contrato de interventoría no. 514-2023.**

En consecuencia, de los argumentos expresados anteriormente; en atención y en aras de dar cumplimiento total al objeto del contrato de obra, esta interventoría considera viable realizar la solicitud de **PRÓRROGA No. 002 DEL CONTRATO DE OBRA No. 508-2023,** por un periodo total de **UN (01) MES** y en consecuencia de ello, también se solicita se efectúe la **ADICION No. 001 PRÓRROGA No. 002 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 514-2023**, por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 28.421.641,00)** y un periodo de **UN (01) MES.**

Así las cosas, se describe las solicitudes:

**a)** PRÓRROGA No. 002 del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 508-2023 por un plazo total de **UN (01) MESES.**

**b)** Como consecuencia de lo anterior, ADICION No. 001 por un valor **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 28.421.641,00)** y PRÓRROGA No. 002 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 514-2023 por el plazo de **UN (01) MES.**

Finalmente, esta Interventoría queda en espera de una respuesta a la presente solicitud, indicando que seguimos trabajando en el marco de las acciones que como interventoría nos corresponde, con el único objetivo de lograr los fines del objeto contractual.

**Nota:** Se adjunta comunicación enviada por el contratista Jorge Luis Sánchez Martinez.

Sin otro particular, agradeciendo su atención.

**ALDO ESPINOSA RAPALINO**
*Obras Civiles Integrales*
*R/L Interventoría*